

BOPB

Diputación de Barcelona

Lunes, 3 de febrero de 2014

Administración autonómica

Generalidad de Cataluña. Departamento de empresa y ocupación. Servicios territoriales.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, por la que se dispone la inscripción y publicación del Acuerdo de la comisión negociadora de Prórroga de la ultraactividad del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (código convenio 08001862011993)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Prórroga de la ultraactividad del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, suscrito por la empresa y los representantes legales de los trabajadores el día 7 de agosto de 2013, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de empresa y ocupación, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

- 1 Disponer la inscripción del Acuerdo de la comisión negociadora de Prórroga de la ultraactividad del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (código convenio 08001862011993) en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo en funcionamiento con medios electrónicos de los Servicios Territoriales del Departamento de empresa y ocupación en Barcelona.
- 2 Disponer que el citado texto se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes:

Acuerdo de la Comisión Negociadora de Prórroga de la ultraactividad de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya.

Asistentes:

Representación empresarial:

A. Aixut

F. Furné

Representación de los trabajadores:

UGT:

C. Chafer

A. Fuentes

CCOO:

J. F. Herrera

M. Hurtado

SEMAF:

Albert Pons

CGT:

Oscar Monge

En Barcelona, con fecha 7 de agosto 2013, se reúne la representación de los trabajadores y la representación de la Dirección de la empresa, según los citados asistentes, para tratar sobre los efectos formales de la denuncia del convenio colectivo de la líneas metropolitanas.

Antecedentes: Constan como antecedentes, el escrito de denuncia del Convenio Colectivo de LMT y los acuerdos de fecha 23.10.2012 en los que las partes acordaron convocar la comisión de seguimiento del próximo convenio en el período de un mes a contar desde la publicación en el DOGC de la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2013.

Considerando que todavía no se ha publicado la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2013, se llega al siguiente,

ACUERDO:

Único. A efectos de lo que establece el último párrafo del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que llegado el período de un año a contar desde la denuncia, sin que se hubiera acordado un nuevo convenio, el Convenio colectivo de aplicación a la empresa, no perderá su vigencia y mantendrá todos sus efectos hasta que se apruebe un Convenio colectivo que lo sustituya.

Esta medida afecta al Convenio colectivo de líneas metropolitanas 2005-2010, prórrogas años 2011 y 2012.

Barcelona, a 10 de octubre de 2013.

El director de los Servicios territoriales en Barcelona, Eliseu Oriol Pagès.